

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Ejecutivo alimentos de Joselina Corzo Maestre (menores de edad: D.P. Y S. I. A.C.) contra Jimmy Arrieta Padilla. Rad. No. 73 168 31 84 001 2020 00119 00.

se accede a lo solicitado en el escrito anterior suscrito por la demandante, sobre que se amplié el tope de tope de la medida cautelar dispuesta en éste asunto, por el motivo allí indicado; es decir, que conforme a la última liquidación aquí aprobada, el demandado aún adeuda la suma de \$ 9.369.209.00. En consecuencia, se amplía el tope de la medida cautelar dispuesta en el auto fechado 2 de diciembre de 2020, por la suma de \$ 4.000.000.00 (aparece a folio 2 del C.2), en una adicional de \$ 8'000.000 ⁰⁰ M/cte.

Igualmente, y atendándose los motivos esgrimidos en el mismo escrito; es decir que con el descuento realizado al salario del demandado Jimmy Arrieta Padilla, por concepto del embargo aquí decretado (25 % del salario por él devengado), el cual asciende a la suma mensual de \$ 266.667.00, no se alcanza ni siquiera a cubrir el valor de la cuota de alimentos hoy vigente (\$ 456.000.00), y que como consecuencia de ello, la obligación alimentaria demandada, en lugar de bajar, día tras día va a aumentar, se accederá a la modificación del porcentaje del embargo decretado a través del mismo auto antes mencionado. En consecuencia, dicha medida, se modificara a un porcentaje del ~~veinte y cinco (25)~~ (35) (%).

Para la efectividad de lo aquí dispuesto, librese oficio al pagador correspondiente y hágase las advertencias legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez